



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo No. RG/28/2015

Acuerdo que reconoce al Sistema Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) como mecanismo institucional de administración, unificación, estandarización y disposición de la información relacionada con las Instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (IRVOE).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince, el Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, en unión del Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35, fracción X, 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como los numerales 93, 95, fracción XII y 100 del Estatuto General de esta Casa de Estudio, y con base en la siguiente:

Justificación

- I. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030, Construyendo el futuro, Visión global con responsabilidad social (PDI), en su apartado "I. Contexto de la educación superior en el mundo", señala un conjunto de siete ideas y políticas estratégicas concretas; recomendaciones y acciones para el desarrollo de la educación superior en el mundo, entre las que se encuentra:

6. Impulsar gobiernos flexibles, innovadores, con burocracias más ágiles y con mayor énfasis en la rendición de cuentas (gobernanza efectiva)

...

iii. Las universidades deben adoptar formas e instrumentos de gobierno y gestión más ágiles, tomando como base las mejores prácticas de la administración de negocios y de la administración gubernamental.

- II. El eje temático denominado "Gestión y gobierno" del PDI, señala:

Hoy, nuestra Casa de Estudio debe fortalecer la capacidad de construir un gobierno más dinámico, apoyado en las tecnologías y en sistemas de gestión y de información que permitan a la autoridad universitaria tomar decisiones eficientes y procesos de implementación eficaces.

- III. En ese sentido, el eje "Gestión y gobierno" incluye el "Objetivo 15. Fortalecimiento de la gestión y gobernanza universitarias", el cual contempla, entre otras, la siguiente estrategia:

- I. *Adoptar procesos de gestión mediante esquemas de gobierno electrónico para agilizar la toma de decisiones.*

- IV. En la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), se considera a la expresión "gobierno electrónico", como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los órganos de la administración para, entre otras cosas, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública.

- V. Conforme a la fracción IX del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es una atribución de esta Casa de Estudio, otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en planteles particulares y por cooperación, que se incorporen a la Universidad, de educación media superior y superior.

- VI. La Coordinación de Estudios Incorporados (CEI) es la dependencia encargada de recibir, revisar y tramitar, ante los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE) que presenten los particulares, atender a las instituciones con estudios incorporados y coordinar las actividades de control escolar y supervisión de los planteles educativos autorizados, conforme a la fracción I del artículo 24A del Reglamento Interno de la Administración General.

- VII. La cantidad de información que se administra y de procedimientos que se realizan en la CEI en torno a las IRVOE se ha ido incrementando considerablemente, por lo que es necesario establecer medidas que permitan eficientar sus actividades.

- VIII. En este contexto, y derivado de la atribución que tiene la CEI para coordinar las actividades de control escolar y supervisión, se hizo necesario crear un sistema de información cuyas funcionalidades automatizaran los procesos llevados a cabo por la CEI, que permitiera administrar la información relacionada con las IRVOE, sustentado en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión de la Universidad en esa área.

- IX. El sistema que se formaliza a través del presente Acuerdo, cuenta con los siguientes antecedentes:

- a. A partir del año 2007, la CEI inició con el análisis y desarrollo de un sistema web que se denominó Sistema Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) para administrar la información relacionada con las IRVOE.
- b. La implementación de este sistema inició en el año 2008, con la fase piloto del módulo Escolar, en el proceso de registro en línea de aspirantes a primer ingreso.
- c. Para el ciclo 2009A se incorporaron a este proceso las IRVOE del nivel medio superior (Bachillerato General, Bachillerato General por Competencias) y en este mismo ciclo, dichas instituciones iniciaron el proceso de registro de históricos de calificaciones, así como la emisión de certificados por la CEI.
- d. En el ciclo 2011A las IRVOE de nivel superior iniciaron su integración a estos procesos.

- X. Actualmente, el SIICEI ha alcanzado un grado de desarrollo e implementación que ha demostrado la eficacia y eficiencia en la gestión de la información, por lo que el presente Acuerdo se emite con la finalidad de dar sustento institucional al Sistema operado por la CEI.

Con base en lo anterior, con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, y en virtud de las obligaciones de las IRVOE establecidas en las fracciones III, V y XXIV del artículo 60 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se reconoce al Sistema Integral de Información de la Coordinación de Estudios Incorporados (SIICEI) como instrumento único, validador y certificador de todos los procesos realizados por las IRVOE ante la CEI, con la finalidad de que la información que ésta recibe, genera y utiliza, sea veraz, oportuna y esté adecuadamente protegida contra cualquier modificación no autorizada.

La administración del SIICEI será responsabilidad de la CEI.

Segundo. Las IRVOE estarán obligadas a proporcionar y actualizar la información y documentación que determine la CEI a través del SIICEI, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XXIV del artículo 60 del RREVOE.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, si la incorporación de la IRVOE fue anterior a 2008, se procederá en los siguientes términos:

- i. La información y documentación anterior a 2008 será la que en su momento se determinó por la Universidad y que de no haberse registrado en SIICEI por la IRVOE en su momento, deberá registrarse y actualizarse en SIICEI, en los términos que para tal efecto determine la CEI.
- ii. La información y documentación posterior a 2008, que debió registrarse y actualizarse a través del SIICEI previamente a la emisión del presente Acuerdo, deberá registrarse y actualizarse a través del SIICEI al término del ciclo escolar 2016 A, y
- iii. La información y documentación que se genere en fecha posterior a la emisión del presente Acuerdo, deberá registrarse y actualizarse, a través del SIICEI, en los términos que para tal efecto determine la CEI.

Tercero. Cuando se solicite a la Universidad de Guadalajara que con fundamento en sus facultades expida certificados, constancias, diplomas o cualquier otro documento oficial vinculado con las IRVOE, y que corresponda a estudios u otras cuestiones realizadas de 2008 en adelante, dichos documentos serán expedidos con base en la información y documentación registrada por las IRVOE en el SIICEI.

Si las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior se realizan respecto de estudios o cuestiones realizados antes de 2008, la CEI determinará lo conducente tomando en consideración la información existente en sistemas de administración escolar anteriores al SIICEI.

Cuarto. La CEI, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 12 del RREVOE, verificará que la información y documentación registrada por las IRVOE a través del SIICEI, sea veraz y fidedigna; adicionalmente, deberá asegurarse que dicha información cumpla con los requerimientos establecidos por la CEI.

Cualquier inconsistencia que la CEI identifique respecto de la información que la IRVOE registre en el SIICEI, lo hará del conocimiento de la IRVOE a efecto de que, dentro del plazo que determine la CEI, la IRVOE subsane las inconsistencias señaladas.

Quinto. Las IRVOE serán responsables ante los terceros que resulten afectados por cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Las inconsistencias que presenten los registros de información y documentación que realicen en el SIICEI, y
- II. El incumplimiento total o parcial de cualquier disposición relacionada con el presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior, las IRVOE deberán sacar en paz y a salvo a la Universidad de Guadalajara de cualquier demanda, denuncia o acción iniciada por el afectado de cualquiera de los supuestos antes señalados.

Sexto. El acceso al SIICEI se hará a través del mecanismo tecnológico que determine la CEI, para lo cual deberá hacer del conocimiento de las IRVOE.

Séptimo. La CEI determinará quienes podrán acceder al SIICEI y qué actividades podrán realizar (privilegios), por lo que estará obligada a llevar un registro de dichas autorizaciones, que contenga por lo menos:

- I. El nombre de la persona.
- II. El área de la CEI, IRVOE, plantel, Centro Universitario o del Sistema de Educación Media Superior (SEMS).
- III. Tipo de usuario y privilegios.
- IV. Fecha de autorización de su alta, modificación y baja.

Octavo. El SIICEI se encuentra integrado por los módulos de Incorporación, Escolar, Supervisión, Estadístico, Formatos de Pago, Digitalización y Permisos y los que en su momento la CEI determine, por lo que podrá realizar las modificaciones para adicionar o suprimir los módulos que considere convenientes, las cuales deberá de hacer del conocimiento de los usuarios del sistema.

Noveno. La CEI será la dependencia encargada de dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, por lo que deberá elaborar y mantener actualizado el manual de uso del SIICEI, mismo que deberá poner a disposición de los usuarios del sistema.

Décimo. La Coordinación de Transparencia y Archivo General y la CEI deberán colaborar a efecto de garantizar que el tratamiento de información confidencial o reservada que se encuentre en el SIICEI cumpla con las disposiciones normativas en la materia.

Décimo Primero. La Coordinación General de Tecnologías de Información y la CEI colaborarán de manera permanente para que la información contenida en la base de datos de SIICEI, y resguardada bajo las medidas de seguridad establecidas por la Universidad de Guadalajara, se vincule con los sistemas de información institucionales que se consideren convenientes y con ello lograr su interoperabilidad. Lo anterior garantizará el flujo interno de información y la calidad de los servicios que la Universidad de Guadalajara ofrece a las IRVOE.

Décimo Segundo. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo será sancionado conforme a los artículos 79 y 80 del RREVOE.

Décimo Tercero. Cualquier caso no previsto en el presente Acuerdo, en relación con el SIICEI, será resuelto por la CEI.

Décimo Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Décimo Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas y a las IRVOE, éstas últimas por conducto de la CEI.

Décimo Sexto. Este Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, a 27 de noviembre de 2015.

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General